

23. Prestar conformidad municipal con la ejecución de las obras de urbanización del polígono 52-B-1-2, a instancia de Construcciones Alfonso Sánchez. (0.887.142/2010).

24. Recibir las obras de urbanización del área de intervención G-44-1, a instancia de D.ª Virginia Milagro García, en representación de la Junta de Compensación de la citada área. (1.208.661/2010).

25. Aprobar con carácter inicial, proyecto de reparcelación del área H-86-3, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. (1.317.454/2010).

26. Aprobar rectificación de error contenido en el apartado único del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 2 de diciembre de 2011, por el que se concede prórroga para la ejecución de las obras de urbanización en el área G-58-1. (1.063.142/2011).

27. Aprobar con carácter inicial, modificación del proyecto de urbanización del área F-57-10, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. (0.847.016/2011).

Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación Ciudadana

28. Aprobar propuesta de la Vicepresidencia de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., sobre dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por la misma, por razón de la encomienda recibida sobre el Plan de empleo temporal para los ejercicios 2009 y 2010 del programa “esto no es un solar”, así como del resultado económico de las mismas y actuaciones a desarrollar para el ejercicio 2012, proponiendo la prórroga del programa para el mismo. (s/núm.).

29. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la UTE Armon Telenieve frente al apartado segundo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de septiembre de 2011 por el que resolvió el contrato de Construcción, instalación y explotación de un sistema de transporte por cable para personas en la ciudad de Zaragoza. (1.110.607/11).

30. Instar a la Gerencia de Urbanismo a fin de que inicie los estudios para la posible tramitación de la ampliación y/o modificación de los usos establecidos en la actualidad en dos parcelas de calles Madre Rafols, 4 (antiguo Cuartel Sangenis), y Madre Rafols, 8 (viviendas del Cuartel) así como encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la realización de un estudio sobre la viabilidad económica y financiera de las obras a ejecutar en los inmuebles de titularidad municipal para destinarlos a usos universitarios y culturales.

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 10:00 horas y a las 18:00 horas la continuación.

Zaragoza a 27 de diciembre de 2011. — El vicealcalde-secretario, Fernán Gimenó Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 842

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2012, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la expropiación de una porción de terreno de 907,17 metros cuadrados de superficie, sita en calle Enrique Val, 39, del barrio de Miralbuena, propiedad de Julio, María del Carmen y Rosa Gaspar Calvo, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, señalando un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de la finca de referencia afectada por expropiación. Igualmente cualquier persona podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma.

Las características de dicha porción de terreno son las siguientes:

— Referencia catastral: 2538663XM7123G.

— Superficie a ocupar: 907,17 metros cuadrados.

— Linderos: Norte, fincas 64 y 70 de la misma manzana y resto de la finca matriz; sur, resto de la finca matriz y porción municipal que constituye prolongación de la calle Ibón de Astún; este, calle Ibón de Astún, y oeste, porción municipal que constituye prolongación de la calle Ibón de Astún y calle Enrique Val.

El presente expediente será expuesto al público para su consulta durante el plazo de quince días en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio antiguo Seminario, vía Hispanidad, número 20, 50009).

Todo ello en ejecución de sentencia de 4 de octubre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, dictada en el procedimiento ordinario 65/2011, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Julio, María del Carmen y Rosa Gaspar Calvo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de octubre de 2010, que acordó la aprobación definitiva de la expropiación forzosa de la porción de terreno anteriormente descrita.

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la expropiación de la finca de referencia, al amparo del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar de todos y cada uno de los titulares de bienes sujetos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en los artículos 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 837

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se dirá, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución de día 27 de octubre de 2011:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en Lucero del Alba, números 16-18, para que con carácter de urgencia y en plazo de inmediato proceda, en aras de la seguridad de las personas y las cosas, a realizar lo siguiente:

— El cegado de obra del hueco general de acceso a las puertas de zaguán y de garaje.

— La limpieza de los sumideros de desagüe de terrazas y patio interior.

Se estima el valor de las obras de conservación y salubridad requeridas en la cantidad de 3.000 euros, más IVA.

Las obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración, y a través de la sección Jurídica de Registro de Solares, del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Segundo. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y sección 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución del propietario) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Cuarto. — Comunicar a los interesados que podrán dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal de Rehabilitación (sita en calle San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones, como la de la Comunidad Autónoma.

Quinto. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 838

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica lo siguiente:

Expediente, finca y valoración estimativa de las obras

- 0.228.738/2009. Altair, 53. 1.344,78 euros.
- 1.049.373/2011. Echegaray y Caballero, 38, Casco Histórico. 20.000 euros.
- 0.020.486/2011. Estébanes, 7, Catalogado. 18.915,40 euros.
- 3.154.028/2000. Estrella, 9, Casco Histórico. 11.335,86 euros.
- 1.218.844/2011. Mariano Gracia, 17, Casco Histórico. 16.394,04 euros.
- 0.654.114/2011. Grupo Vizconde de Escoriaza, 14 y 15, Conjunto de Interés. 50.000 euros.
- 0.722.782/2011. Reconquista, 4, Catalogado. —.

Con relación al expediente de referencia, se realiza cita previa para su conocimiento y, en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 839

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se dirá, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, con fecha 6 de octubre de 2011, acordó lo siguiente:

Expediente, finca y fecha del acuerdo de ejecución subsidiaria

- 0.558.897/2005. Olleta 7, Catalogado. 16 de julio de 2011.
- Primero. — Dejar sin efecto el acuerdo de ejecución subsidiaria en la finca sita en Olleta, 7, Catalogado, adoptado con fecha 16 de julio de 2009.
- Por parte del Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico de fecha 7 de abril de 2011 se ha informado de lo siguiente: "... por falta de consignación presupuestaria no ha podido accederse a la ejecución subsidiaria..."
- Segundo. — Requerir nuevamente a la propiedad de la finca sita en Olleta, 7, Catalogado, para que proceda, en el plazo de tres meses, a realizar las obras ya ordenadas con fecha 12 de diciembre de 2006 y consistentes en consolidación del forjado del suelo de la planta primera recayente al patio interior, previa adopción de medidas de seguridad del citado forjado. En cuanto a la reparación de la red de acometida a calle Olleta (que actualmente vierte al interior del patio del conjunto de viviendas en calle Luzán, 6-8-10), para su ejecución es necesario que se encuentre vacío el local vivienda planta baja derecha que se encuentra en proceso de desahucio por parte de la propiedad. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 30.000 euros.
- Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico. firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras, o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda (sita en San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Quinto. — La Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevén que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Sexto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 840

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha del acuerdo, expediente, finca e importe de la sanción

- 17 de noviembre de 2011. 0.569.590/2008. Antonio Agustín, 16-18, Casco Histórico. 6.000 euros.
- 6 de octubre de 2011. 0.108.604/2002. Campoamor, Ramón, 26. 1.000 euros.
- 17 de noviembre de 2011. 0.819.839/2010. Conde Aranda, 21, Casco Histórico. 600 euros.
- 9 de enero de 2012. 1.176.705/2010. Viola, 3, Casco Histórico. 863,83 euros.
- Primero. — Incoar a la propiedad de las fincas referenciadas expediente sancionador por la infracción urbanística cometida, consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 184 y siguientes y 203 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 203 y siguientes de